



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Expediente 5460/2023

D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA), en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

– ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Se elaboran los Estados de Gastos e Ingresos de este Presupuesto en base a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

– BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Recoge el Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación para 2024, todas aquellas previsiones que se esperan recibir proveniente tanto de ingresos de derecho público como privado.

Aquellos ingresos regulados por ordenanzas fiscales se han calculado en función de los derechos reconocidos durante el pasado ejercicio, incrementando las previsiones presupuestadas en las altas que se han producido hasta el día de la fecha y las que se esperan se produzcan en lo que resta de año. Teniendo en cuenta los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2023 podemos estimar que la mayoría de las previsiones son muy cercanas a los derechos que pueden reconocerse a final de año, aun cuando existen algunas excepciones en las que las previsiones presupuestadas parecen estar por encima de los derechos que realmente se puedan reconocer finalmente (IVTM, IIVTNU, ICIO, Tasas O.V.P., etc).

En relación con las transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII), las consignaciones reflejan las cantidades ya reconocidas concedidas a este Ayuntamiento por las distintas Administraciones Públicas en unos casos y en otros recogen los importes que año tras año se vienen recibiendo.

No obstante, la mayoría se recogen, con buen criterio, como conceptos ampliables, que son los destinados a recoger aquellas subvenciones que han sido tramitadas o se van a tramitar y que al día de la fecha no se conoce si definitivamente serán concedidas y, si lo son, cuál será su importe final, recogiendo en el Estado de Gastos la previsible aportación municipal a las mismas.

Considero necesario advertir que tanto los gastos corrientes como los de inversión financiados con subvenciones finalistas, que han sido presupuestados por sus importes previstos, no deberían ejecutarse hasta que las transferencias sean aprobadas por la entidad concedente y puedan de esta forma ser reconocidos los derechos a recibir por parte de este Ayuntamiento.





En relación con la situación de la tesorería municipal debemos seguir incidiendo en el planteamiento de los últimos años, en el sentido de no comprometer pagos de gastos que se financian con subvenciones hasta que estas no hayan sido abonadas, siempre y cuando esto sea posible, en aras de evitar importantes tensiones de liquidez. En este sentido, esta Intervención tiene que manifestar por escrito el cumplimiento del período medio de pago (De los datos obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2023, relativos a todo el ejercicio económico y a fecha de 31/12/2023, obtenemos un período medio de pago a proveedores de 12,07 días (En la liquidación del Presupuesto de 2022 era de 10,96 días). A fecha 30/06/2024 el PMP se situó en 11,02 días).

- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El Anexo de Personal recoge la aplicación de la normativa legal sobre incremento de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento establecida en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/ 2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social . Se incrementan las retribuciones en un 2 por 100 con respecto a las vigentes a 31/12/2023, tal como recoge el apartado 1 del referido artículo 6 y así se recogen en el Anexo de Personal. El posible incremento del 0,5 por 100 recogido en el apartado 2, se presupuesta en una sola aplicación presupuestaria que se utilizará para hacer las correspondientes transferencias de crédito en el supuesto de ser definitivamente aprobada esta subida.

Asimismo, se han dotado presupuestariamente todas las plazas incluidas en la Plantilla de Personal para aprobar la oferta de empleo público, tanto en su vertiente de estabilización como la ordinaria y la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, P.G.E 2023.

El Capítulo I de Gastos de Personal se incrementa en 269.593,70 € (2023: 3.390.269,78 €; 2024: 3.659.863,48 €) lo que supone un 7,95 %. Este incremento está motivado por el concepto de antigüedad por el cumplimiento de trienios (9.914,33 €), el importe de 53.308,65 € correspondientes al incremento del 2,0 por 100 de las retribuciones del personal al amparo del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26/06/2024, 13.327,16 € que se estiman para el posible incremento del 0,5 por 100 del apartado 2º del art. 6 del mismo real decreto, 28.120,20 € de incremento de dotación por incrementos en el nivel de complemento de destino de varias plazas por aplicación de la Disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, 3.990,88 € de incremento de complemento específico de varias plazas de peones y operarios de servicios múltiples al quedar sus retribuciones por debajo del salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, 126.000,00 € para incrementos de complemento específico determinados en la valoración de puestos de trabajo cuya tramitación está únicamente pendiente de la aprobación definitiva y por 34.932,48 € por correcciones de consignaciones con respecto a datos de 2023 en importe (seguros de vida, complementos de superior categoría y productividad, etc).

El Anexo de Personal recoge las retribuciones individualizadas correspondientes a 2024 con un incremento del 2,00 % con respecto a 2023 durante todo el año. Es preciso indicar que el Anexo de Personal, al igual que el resto de documentación presupuestaria señalada en el artículo 168 del TRLRHL, es un documento que no puede generar derechos





ni obligaciones respecto de la plantilla, los puestos de trabajo o las retribuciones de los empleados públicos.

No se incluyen en el Anexo de Personal las retribuciones de personal temporal eventual con cargo a programas temporales como PEUM, PFEA, PEE, Iniciativa Aire, etc.

En relación el Capítulo I de Gastos de Personal, esta Intervención sigue manifestando la necesidad de reestructurar los servicios en los que se están produciendo trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual por parte de funcionarios y horas extras por personal laboral con la intención de eliminarlas en lo posible. Se espera que a lo largo del presente ejercicio se apruebe ya definitivamente la valoración de puestos de trabajo y que con ello se eliminen, en lo posible, los complementos de superior categoría y productividad. Ya deben ser culminada la elaboración y aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo y la valoración al objeto de corregir todas las incidencias existentes.

El Capítulo II pasa de 2.127.396,79 € en 2023 a 2.330.026,19 € en 2024 lo que supone un incremento de 202.629,40 €. Se reestructuran las consignaciones iniciales para acomodarlas al desarrollo de la gestión del gasto que se ha producido durante los tres primeros trimestres del año, motivadas en gran medida por el incremento desorbitado de precios y por las obligaciones derivadas del mantenimiento de parques y jardines y limpieza y suministro de energía eléctrica. Se estima que son suficientes para atender las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios obligatorios que establece la legislación vigente. No obstante, las consignaciones están calculadas de forma muy restrictiva por lo que se deberá ser muy cauteloso y previsor para no incurrir en gastos por encima de las disponibilidades.

En lo que respecta a los Capítulo III y IX se ha presupuestado teniendo en cuenta los anticipos extraordinarios de recaudación aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla (constituyen la única deuda financiera existente ya que han sido totalmente cancelados los préstamos con entidades financieras), así como la previsión de que puedan concederse nuevos a lo largo de este ejercicio 2024.

Se sigue reconociendo la posibilidad de suscribir cuentas de crédito por importe máximo de 500.000,00 euros.

En cuanto a las subvenciones a conceder y anticipos al personal, así como fraccionamientos y aplazamientos de deudas tributarias, se debe ser muy rigurosos con los requisitos exigidos por las Bases de Ejecución nº 17.f) y nº 27, en el sentido de estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. En Bases de Ejecución se recoge la relación de subvenciones nominativas que se prevé conceder durante 2024, así como las convocatorias previstas en régimen de concurrencia.

En relación con el Capítulo VI nos remitimos al Certificado de Inversiones que acompaña el presente Presupuesto.

Aun cuando la situación económica puede describirse como buena al cumplir con todos los requisitos legales exigidos, hay que tener en cuenta cómo la legislación cada día es más estricta en el cumplimiento en la normativa de estabilidad y de contención del gasto. Por ello desde esta Intervención se sigue manteniendo de plena vigencia los postulados recogidos en Informes a presupuestos pasados en el sentido de transmitir la necesidad de una disminución de los gastos que no sean estrictamente necesarios. De esta forma, los responsables de los diferentes servicios deberían concienciarse e intentar una gestión encaminada a mejorar el Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto, así





como , procediendo siempre y de acuerdo con la Ley, a requerir informe de Intervención o Tesorería previo al reconocimiento de cualquier obligación por parte de esta Corporación (ello hay que sumar que se debe ser muy estricto en la tramitación de contratos, sobre todo menores, que es la forma más habitual de gestionar gastos en esta Entidad). En este sentido , el equipo de gobierno debería plantearse la eliminación de servicios que están suponiendo un coste elevado para el Ayuntamiento.

Desde esta Intervención se considera necesario recordar cómo la Liquidación del Presupuesto de 2022 dio como resultado una situación de déficit en términos de estabilidad presupuestaria de 361.669,89 € y un descenso del ahorro neto del 63,17 por 100 con respecto a 2022 situándose en 180.194,06 €. La gestión económica debe ir encaminada a mejorar ampliamente estas magnitudes para evitar las negativas consecuencias de incumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1º.- Sobre los estados de gastos e ingresos del presente presupuesto se aplicará el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

* INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 202

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	TÍTULO	IMPORTE
1532.600.00	Inversiones PMS	36.343,16
231.226.99.03	Ciudades ante las drogas	5.069,14
231.226.99.07	Inclusion social colectivos	7.478,94
231.226.99.11	Programa exclusion Social	38.891,42
231.480.01	Ayudas a familias	3.054,00
231.480.02	Ayudas emergencia	29.617,60
241.226.06.01	Cursos FPE	63.647,50
241.619.00	PFEA Garantía Rentas	1.075.991,20
241.619.01	PFEA Empleo Estable	185.366,31
323.632.00	PCIS Plan CONTIGO	30,50
334.226.09.06	Club iniciativas juveniles	5.199,76
334.226.09.08	K+E Ideamos	6.746,70
334.226.09.12	Igualdad	1.241,00
334.226.09.15	Dinamización adultos	4.380,00
334.226.09.16	Pacto de Estado Violencia Género	3.837,80
342.632.03	PCIS Plan Actua	848.606,00
TOTAL CRÉDITOS A INCORPORAR		2.315.501,00





La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN	TÍTULO	IMPORTE
461.02	Subv Programa Juventud	3.000,00
461.12	Subv K+E Ideamos	3.000,00
461.21	Subv Igaldad	2.000,00
461.22	Subv Dinamizacion adultos	2.131,00
761.01	Subv Materiales PFEA G.R.	263.386,80
761.07	Subv Materiales PFEA PEE	33.300,00
870.00	Remanente Tesorería gastos generales	753.183,05
870.10	Remanente Tesorería financ afectada	1.255.500,27
	TOTAL INGRESOS	2.315.501,12

2º.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS 01/2024 , 02/2024, 04/2024, 05/2024 y 06/2024

Los expedientes de modificación presupuestarias n.º 01/2024 , 02/2024, 04/2024, 05/2024 y 06/2024 , realizados sobre el Presupuesto prorrogado de 2023 no se aplicarán sobre las consignaciones iniciales del presente Presupuesto Municipal de 2024 ya que han sido tenidos en cuenta para la cuantificación de sus Estados de Gastos e Ingresos.

- AHORRO NETO PRESUPUESTARIO.

Cálculo Ahorro Neto Presupuestario (€)	
Ingresos Corrientes (Capítulos I a V) (+)	6.811.049,00
Gastos Corrientes (I a V excluido Cap. III) (-)	6.184.246,67
Ahorro Bruto Presupuestario	626.802,33
Carga Financiera (Cap. III y IX) (-)	171.407,33
Ahorro Neto Presupuestario (€)	455.395,00

El ahorro neto presupuestario positivo asciende a 455.395,00 € y expresa que los ingresos ordinarios (6.811.049,00 €) superan los gastos corrientes más la carga financiera presupuestada, no la anualidad teórica de amortización (6.355.654,00 €) y constituyen una fuente de financiación, por este mismo importe, para los gastos de capital (Capítulo VI) previstos para el ejercicio del año 2024 (El Capítulo VIII de Ingresos y Gastos coincide y se autofinancia). Antes ya se analizó esta magnitud deducida de la Liquidación del Presupuesto de 2023.





- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

En relación con los Principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se emiten Informes independiente del presente en los que se evalúan el superávit presupuestario y la tasa de variación del gasto computable. A modo de resumen, el Presupuesto que se somete a informe genera su superávit en términos de estabilidad presupuestaria de 1.280.000,08 € y una tasa de variación del gasto computable se situaría en el - 07,41.

En relación con el cálculo del período medio de pago a proveedores (sostenibilidad de la deuda comercial) incluimos los datos a 31/12/2023 (Liquidación Presupuesto 2023):

Período medio de pago (días)	12,07
Importe total operaciones (euros)	4.896.234,46
Importe operaciones pagadas (euros)	4.604.181,42
Importe operaciones pdtes de pago (euros)	292.053,04
Ratio Operaciones pagadas	11,76
Ratio Operaciones pendientes de pago	16,84

Los datos correspondientes al PMP del segundo trimestre de 2023, comunicados a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda han sido:

Período medio de pago (días)	11,03
Importe total operaciones (euros)	1.511.943,67
Importe operaciones pagadas (euros)	977.348,87
Importe operaciones pdtes de pago (euros)	137.283,46
Ratio Operaciones pagadas	11,17
Ratio Operaciones pendientes de pago	10,01

- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa General, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

1º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2º.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2023, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.





4º.- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

5.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

- RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO

La Base de Ejecución del Presupuesto n.º 43 establece que se opta por el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para las obligaciones y se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Según establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL), este se ejecuta en dos modalidades, la modalidad de función interventora y la modalidad de control financiero, distinguiendo entre control permanente y la auditoría pública, la cual, a su vez, se distingue en las modalidades de auditoría de cuentas, auditoría operativa y auditoría de cumplimiento.

El establecimiento del sistema de control interno, en la modalidad de función interventora, debe someterse a la aprobación del Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En consonancia con el art 31 del RCISPL, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

- CONCLUSIONES

Este Presupuesto se aprueba equilibrado sin déficit inicial. Desprende superávit en términos de estabilidad presupuestaria y una tasa de variación del gasto computable del -07,41 respecto a la Liquidación del Presupuesto de 2023.

Tanto el Estado de Gastos como el de Ingresos están elaborados conforme establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.





Ayuntamiento de
Tocina

Incluye este Presupuesto los documentos exigidos por el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Carece no obstante, de los planes y programas de inversión y financiación de la Entidad para un plazo de cuatro años, horizonte plurianual que el Ayuntamiento no incorpora habitualmente y que debiera presentar como Anexo, siendo objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones (incorpora Certificado de Inversiones a ejecutar en el presente 2024).

Lo que informo a los efectos oportunos y unir al Expediente de Presupuesto para el ejercicio 2024, en Tocina, en la fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

